

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	23	Mes:	08	Año:	2024
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Unidad Auditada:	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN – LEY 2220 DE 2022
Dependencia(s):	Oficina Asesora Jurídica
Líder de la Unidad Auditada (Nombre y Cargo)	IVÁN MAURICIO ALEMÁN PEÑARANDA – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Objetivo de la Auditoría:	Identificar el nivel de cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 (Subsección 2 – Comités de Conciliación) del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y lo contenido en la Resolución 2022110007785 de 30 de noviembre de 2022.
Alcance de la Auditoría:	Inicia con la evaluación de la gestión por parte del Comité de Conciliación en el primer semestre de la vigencia 2024, incluyendo la verificación del cumplimiento de funciones por parte del Secretario Técnico del comité y finaliza con el seguimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique.
Criterios de la Auditoría:	<p>Capítulo 3 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 - <i>“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”</i></p> <p>Subsección 2 – Comités de Conciliación del Decreto 1069 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”</i>, modificado por el Decreto 1167 de 2016 <i>“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i></p> <p>Resolución 2022110007785 de 30 de noviembre de 2022 <i>“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución 2022110001945 del 28 de abril de 2022.”</i></p> <p>Resolución No. 2023120002585 del 3 de mayo de 2023, Por la cual <i>“Por la cual se adoptaron y aprobaron el Marco Estratégico Institucional 2023 - 2026 “Super - Visión Efectiva”, el Plan Estratégico Institucional 2023 -2026 y el Plan de Acción Anual Institucional 2023, de la Superintendencia de la Economía Solidaria”</i></p>

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría									Reunión de Cierre		
Día	Mes	Año	Desde	Día	Mes	Año	Hasta	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
N.A	N.A	N.A			16	07		2024		23	08	2024	N.A	N.A

Jefe oficina de Control Interno (E)	Auditor
Martha Nohemy Arévalo Martínez	Daniel Ricardo González Cuadros

I. DECLARACION

La auditoría se realiza con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor y se fundamenta en el siguiente soporte documental: expedientes fuente, procesos y procedimientos del sistema de gestión, reportes de los sistemas de información, cruces y validaciones, página web y normas internas y externas.

En aplicación al Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.8, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la Actividad de la Auditoría Interna:

- i. Código de Ética del Auditor Interno que tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de esté.
- ii. Estatuto de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

II. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoría. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Control Interno.

III. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Entendimiento del proceso: Se indagó sobre el estado del arte sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
- b) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, para la verificación correspondiente.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

- c) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- d) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

RIESGOS ASOCIADOS

De acuerdo a la matriz de riesgos identificados en el proceso de Gestión Jurídica (GEJU), se pudo evidenciar la existencia de dos riesgos que están relacionados con el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación:

GEJU-4 Representación judicial y extrajudicial atendida de manera ineficiente.

GEJU-5 Demandas presentadas en contra de la entidad por hechos que han sido objeto de políticas de prevención del daño antijurídico.

La evaluación sobre la ejecución de estos controles se efectuó en la auditoría al proceso de Gestión Jurídica realizada en el mes de junio de 2024 por parte de esta Oficina, observando la ejecución y correspondiente reporte a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de los controles y acciones contenidos en la matriz de riesgos del proceso dentro de los términos propuestos.

DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados de los Aspectos Evaluados)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en la Subsección 2 – Comité de Conciliación del Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la Superintendencia.

A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación

A través de la Resolución No. 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022, se adopta la composición, regulación interna y funcionamiento del Comité de Conciliación de la

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Superintendencia, dando cumplimiento de igual forma con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 al dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3 Integración.

De acuerdo a lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la Superintendencia, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Superintendente como representante legal o su delegado.
2. El Secretario General
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.
5. El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Oficina de Control Interno y el Secretario Técnico del comité concurren con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

Tabla 1

Fechas de comité de conciliación

ACTA	FECHA DE COMITÉ
1	24/01/2024
2	30/01/2024
3	26/02/2024
4	29/02/2024
5	18/03/2024
6	21/03/2024
7	23/04/2024
8	29/04/2024
9	15/05/2024
10	24/05/2024
11	13/06/2024
12	26/06/2024

Fuente: Actas de comité de conciliación

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos (2) veces al mes; constatando que durante el primer semestre de la vigencia 2024, se dio cumplimiento con este requisito.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Por otro lado, el mismo artículo señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas ante la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia 2024 y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no, se pudo evidenciar el incumplimiento de algunos registros.

Los registros verificados son los siguientes:

Tabla 2

Fechas de realización de comité de conciliación

RADICADO INGRESO	FECHA INGRESO	FECHA COMITÉ	DE	FECHA EN QUE SE DEBIÓ EJECUTAR
20244400061592	26/02/2024	18/03/2024		EN TÉRMINO
20244400055282	20/02/2024	21/03/2024		12/03/2024
20244400094042	01/04/2024	29/04/2024		22/04/2024
20244400128652	22/04/2024	15/05/2024		EN TÉRMINO
20244400143982	29/04/2024	24/05/2024		22/05/2024
20244400143752	29/04/2024	24/05/2024		22/05/2024
20244400094042	01/04/2024	13/06/2024		22/04/2024

Fuente: Actas de comité de conciliación

Al indagar al área encargada sobre esta situación, se informó que estos incumplimientos se presentaron teniendo en cuenta que durante el primer semestre de la vigencia 2024, se llevó a cabo la actualización de los procedimientos internos para la gestión de fichas técnicas de los casos de conciliación para su posterior socialización en sede de comité.

El área informa que ya se encuentran en proceso de ajuste para la programación de comités dentro de los términos normativos.

De acuerdo a lo observado, se procede a generar la correspondiente observación en este informe para efectos de oficializar en el formato de plan de mejoramiento, las acciones de mejora que se vienen ejecutando para una posterior verificación por parte de esta Oficina sobre la efectividad de las mismas.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones (Comité de Conciliación)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció la formulación de la política para las vigencias 2024 – 2025, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, la cual continua vigente, presentando los soportes de aprobación metodológica por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de fecha 29 de diciembre de 2023.

Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:

Tabla 3

Política de daño antijurídico

CAUSA	SUBCAUSA
<i>ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR EXTEMPORANEIDAD DE LA PRESENTACION DE INFORMACION EXOGENA</i>	<i>Indebida notificación del acto demanda. - Indebida notificación del pliego de cargos. - Dirección a la que fue remitida la citación para notificaciones no corresponde a la del sancionado, - La sancionada estuvo ausente del proceso sancionatorio.</i>
<i>INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO</i>	<i>- Extralimitación de las funciones de la SES en materia de reglamentación y/o interpretación de normas tributarias. - Establecimiento de requisitos no previstos en la ley para exonerar del impuesto de renta a las entidades del sector solidario.</i>
<i>OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</i>	<i>- Omisión de la SES en la adopción de medidas oportunas ante irregularidades administrativas y financieras de la Cooperativa. - Actuaciones tardías</i>
<i>OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</i>	<i>Operó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria de la SES</i>
<i>OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</i>	<i>- La SES omitió pronunciarse sobre el decreto y/o rechazo de las pruebas solicitadas por la investigada. - Se prescindió, sin justificación alguna, de la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa.</i>
<i>ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION</i>	<i>- El servidor público fue retirado súbitamente del cargo, a partir de situaciones ajenas al mejoramiento del servicio, como la agudización de conflictos de carácter personal que redundaron en la desvinculación del demandante de la SES.</i>
<i>OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</i>	<i>Haber dado trámite a un recurso de reposición extemporáneo</i>

Fuente: Política del daño antijurídico 2024 - 2025

Para contrarrestar el riesgo de materialización de las causas identificadas, se establecieron como mecanismos la realización de diferentes actividades como se señala a continuación:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Tabla 4

Causas y sub causas política daño antijurídico

CAUSA	MECANISMO
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR EXTEMPORANEIDAD DE LA PRESENTACION DE INFORMACION EXOGENA	Expedición de memorandos e instructivos sobre procedimientos de notificación. Actualización de la Resolución 2017100006945 del 29 de diciembre de 2017 por la cual esta Superintendencia adoptó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Elaboración de procedimiento para la adopción de circulares
OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Adopción de Circular interna que emite instrucciones a los directivos misionales en relación con la oportunidad del ejercicio de las funciones de inspección
OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Expedición de la Circular interna dirigida a los directivos misionales sobre el cumplimiento de los términos para el ejercicio de la facultad sancionatoria
OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Memorando sobre el periodo probatorio, procedencia de decreto de práctica de pruebas, práctica de pruebas, entre otros aspectos. ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONATOR
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	Memorando que fija lineamientos con base en la jurisprudencia vigente sobre la insubsistencia de funcionarios de libre nombramiento y remoción
OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Memorando sobre procedimiento para la resolución de recursos en sede administrativa

Fuente: Política del daño antijurídico 2024 - 2025

A través del acta No. 2 del 30 de enero de 2024, se evidenció el seguimiento y presentación del informe de gestión de la política de prevención del daño antijurídico correspondiente al segundo semestre de 2023.

2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

A través del Modelo Óptimo de Gestión (MOG), se analiza cuantitativa y cualitativamente los procesos ganados y perdidos con el fin de estructurar estrategias de defensa y conciliación judicial, a partir de un entendimiento generalizado de aciertos y fallas que permitan la toma de decisiones estratégicas en la gestión de los procesos judiciales.

De conformidad con lo señalado en el acta No. 12 del 26 de junio de 2024, se pudo observar el análisis de treinta y cuatro (34) procesos gestionados en el periodo del 16 de junio de 2019 al 16 de junio de 2024, evidenciando que treinta (30) de ellos, fueron favorables a los intereses de la entidad y cuatro (4) desfavorables.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Se pudo identificar el análisis de los hechos, pretensiones, problemas jurídicos y estrategia de defensa para efectos de generar las lecciones aprendidas y/o aspectos para tener en cuenta en futuros procesos judiciales, así como la presentación de conclusiones y propuestas de trabajo, dando cumplimiento al requisito normativo.

3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

Verificados los soportes de actas de comité de conciliación expedidos a la fecha, se pudo evidenciar que a través del acta No. 4 del 29 de febrero de 2024, se solicitó a los miembros del comité la modificación del cronograma del Plan de Acción “en lo que respecta a métodos alternativos de solución de conflictos MASC, frente a la actividad de revisión y actualización de las directrices de conciliación prevista para realizarse en el mes de diciembre de 2024 (SIC), para que se realice en el mes de agosto de 2024.”

Teniendo en cuenta la aprobación por parte del comité sobre esta modificación, la misma será objeto de verificación posterior por parte de esta Oficina, recomendando dar cumplimiento con los términos formulados.

4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el primer semestre de 2024, se pudo evidenciar la presentación de siete (7) casos de conciliación extrajudicial.

Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de las solicitudes allegadas durante el transcurso de la vigencia, evidenciando que se toma la decisión como se señala a continuación:

Tabla 5

Solicitudes de conciliación

SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN	
Radicado	Decisión comité
20244400061592	NO CONCILIAR
20244400055282	NO CONCILIAR
20244400094042	CONCILIAR
20244400128652	CONCILIAR
20244400143982	NO CONCILIAR
20244400143752	NO CONCILIAR
20244400094042	CONCILIAR/NO CONCILIAR*

* La decisión del comité fue de conciliar solo algunas pretensiones

Fuente: Actas de comité de conciliación

5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

De acuerdo con la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la resolución No. 2024100005445 del 17 de julio de 2024, se ordena el pago de una obligación derivada de una conciliación prejudicial, por el valor de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.029.000) a favor de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

El análisis sobre la NO procedencia de la acción de repetición para este caso particular, se puede evidenciar a través del acta No. 13 del 09 de julio de 2024, sin embargo, teniendo en cuenta que la fecha de pago de esta obligación se efectuó el día 31 de julio de 2024, se tiene programado la realización de este análisis dentro de los términos normativos, de acuerdo a los pasos contenidos en el procedimiento interno para presentación de fichas técnicas y posterior deliberación. (información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité)

Para efectos de garantizar la trazabilidad de conformidad con los términos señalados en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, se recomienda dejar evidencia a través de acta dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago total o pago de la última cuota de lo ordenado.

Adicionalmente, a través del acta No. 9 del 15 de mayo de 2024, se pone en conocimiento de los miembros del comité el caso de presentación de la acción de repetición en contra de un ex Superintendente, en atención a la condena pagada impuesta a la entidad dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho bajo el radicado No. 11001333502620120034600 por el Juzgado 26 Administrativo de Bogotá.

Posteriormente, a través del acta No 10 del 24 de mayo de 2024, se realiza el análisis del caso para llamamiento en garantía y medio de control de repetición, concluyendo que no se configuran los elementos para que prospere la acción, decidiendo no apelar la sentencia proferida por el juzgado treinta y cinco (35) administrativo del circuito judicial de Bogotá D.C – Sección Tercera, teniendo en cuenta que no se encuentra probado el elemento subjetivo de culpa grave en la conducta del accionado.

Por otro lado se evidenció que, en cada acta de comité de conciliación gestionada hasta la fecha, se deja constancia de la inexistencia de casos relacionados con el llamamiento de garantía que deban ser objeto de estudio y deliberación.

- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022 “por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución No. 2022110001945 del 28 de abril de 2022”, en su artículo 38, define los criterios con los que deben contar los abogados que representaran los intereses jurídicos de la Superintendencia así:

“ARTÍCULO 38. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS: El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad de acuerdo a las necesidades de cada caso particular, para lo cual elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos.

La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros.

PARÁGRAFO 1. ABOGADOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho con experiencia general mínima de 12 meses, y 6 meses de experiencia específica relacionada.

PARÁGRAFO 2. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EXTERNOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. De manera general podrá requerirse profesionales con formación académica en derecho y título de postgrado homologable con experiencia relacionada, que acredite experiencia mínima de 36 meses y 24 meses de experiencia específica laboral relacionada.

PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de los perfiles para la selección de apoderados externos podrá ajustarse anualmente o cuando se requiera para procesos o casos puntuales, atendiendo a las necesidades particulares que requiera la defensa extrajudicial o judicial, de conformidad con los niveles de litigiosidad.”

7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

A través del acta No. 9 del Comité de Conciliación de fecha 15 de mayo de 2024, se realizó la designación como Secretaria Técnica a la profesional universitaria, grado 11, código 2044, profesional en Derecho, quien cuenta con el curso de formación en el sistema E-kogui y ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) para poder realizar las funciones.

8. Dictar su propio reglamento

Tal y como se menciona en el presente informe, el comité de conciliación aprobó su propio reglamento reflejado a través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022.

9. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

A través de la Resolución 2022110007785 del 30 de noviembre de 2022, en el párrafo del artículo 30, se señala lo siguiente, dando cumplimiento al requisito normativo:

“PARAGRAFO: El comité de conciliación deberá autorizar la mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para solucionar los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional”

Es pertinente señalar que, durante el periodo de verificación, no se han presentado casos que requieran de la mediación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

10. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Verificados los casos durante el periodo de evaluación, donde se procedió a conciliar, se pudo evidenciar que la materia de conciliación consiste en revocar los actos administrativos objeto de discusión, por lo que no se aplica la definición de fechas y formas de pago de índole pecuniario.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Tabla 6

Conciliaciones

Radicado	Decisión comité	Conciliación
20244400094042	CONCILIAR	Revocatoria del acto
20244400128652	CONCILIAR	Revocatoria del acto
20244400094042	CONCILIAR	Revocatoria del acto

Fuente: Actas de comité de conciliación

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6 – Secretaría Técnica

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Verificadas las actas de comité de conciliación gestionadas durante el primer semestre de 2024, se pudo observar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité dentro de los términos previstos en la norma.

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

A través del acta No. 2 del 30 de enero de 2024, se evidenció la presentación del informe de seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos básicos de cada caso sometido como la identificación de las partes y tipo de conciliación, entre otros.

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Se pudo evidenciar que a través de las actas No. 2 del 30 de enero y No. 13 del 09 de julio de 2024, se presenta ante los miembros del Comité de Conciliación, el informe de gestión, ejecución y seguimiento de las decisiones del comité, la gestión de los apoderados que ejercer la defensa judicial de la entidad, el cumplimiento del plan de acción y seguimiento de la aplicación de la política del daño antijurídico adoptado.

4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Verificada la información contenida en las actas de los comités de conciliación gestionadas a la fecha, se evidenció el cumplimiento de este requisito de la siguiente manera:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

Tabla 7

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

ACTA	ACTIVIDAD
1	La Secretaría Técnica presenta a los miembros del comité la formulación del plan de acción.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de Conciliación de acuerdo con el Plan de Acción 2023. • Presentación del informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones durante el segundo semestre 2023. • Presentación de informe de seguimiento a la PPDA formulada para la vigencia 2022-2023.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de informe litigioso de la SES año 2023. • Directrices institucionales MASC- Revisión y actualización de las directrices de conciliación: necesidad de modificación cronograma plan anual de acción 2024.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del nuevo procedimiento PR-GEDO-018: publicidad de actos administrativos. • Estudio y evaluación de dos casos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la socialización del estudio y evaluación de casos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. • Presentación de la necesidad de modificar el cronograma del plan anual de acción del Comité de Conciliación, para aprobación.
11	Presentación de la Directriz de conciliación y defensa judicial con ocasión a la indebida notificación de los actos administrativos que resuelven recursos.
12	Presentación del M.O.G de casos ganados y perdidos a cargo de la Secretaría Técnica.

Fuente: Actas de comité de conciliación

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Teniendo en cuenta que, para el periodo analizado no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica la ejecución de este requisito.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

El caso relacionado con la orden de pago a favor de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, con fecha de pago 31 de julio de 2024, cuenta con términos vigentes para la toma de decisión de conciliar o no.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión

La Oficina de Control Interno procedió a verificar en el sistema ISOLUCION, los indicadores de gestión del proceso de Gestión Jurídica, evidenciando la inclusión de indicadores específicos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

- Cumplimiento a los productos fijados en los planes de acción de la política de prevención del daño antijurídico 2024-2025.

de productos entregados / # de productos programados *100
Frecuencia de Medición: Trimestral

Verificada la información reportada en el sistema ISOLUCION, se pudo evidenciar lo siguiente:

Primer trimestre: “Para el primer trimestre dentro de la Política de prevención del daño antijurídico 2024-2025 se fijaron dos (2) productos relacionados con:

1. El plan de acción No. 1 - Fortalecimiento de lineamientos sobre procedimientos de notificación en debida forma, el cual se cumplió con las actividades de actualización del procedimiento de publicidad de los actos administrativos, mesas de trabajo con las diferentes áreas involucradas, y la expedición de la resolución 2024100001085 del 29 de febrero de 2024, por la cual se delega transitoriamente la función de notificar y comunicar actos administrativos.

2. El plan de acción No3 - Circular interna que emite instrucciones a los directivos misionales en relación con la oportunidad del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control; el cual se cumplió con la expedición de la circular interna del 12 de abril de 2024, relacionada con las Directrices sobre el oportuno ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.”

El sistema reporta los soportes de las acciones ejecutadas.

Segundo trimestre: “Respecto del seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico formulada para la vigencia 2024- 2025, evidencia un avance del 0% para el segundo trimestre del 2024 por las siguientes cuestiones.

En la sesión No. 11 del Comité de Conciliación celebrada el 13 de junio de 2024, se aprobó modificar el cronograma de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la entidad, de los siguientes planes de acción:

1. Modificar la actividad Actualización del Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 4 (octubre, noviembre, diciembre).

2. Modificar la actividad Actualización y articulación de procedimientos en materia sancionatoria. Se tenía prevista para el Trimestre 3 (julio, agosto, septiembre), se modificó para el TRIMESTRE 4 (octubre, noviembre, diciembre).

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

3. Modificar la actividad Memorando sobre el periodo probatorio, procedencia de decreto de práctica de pruebas, práctica de las pruebas, entre otros aspectos. Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre).

4. Modificar la actividad Actualización del procedimiento administrativo sancionatorio en ISOLUCIÓN. Se tenía prevista para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre), se modificó para el TRIMESTRE 4 (octubre, noviembre, diciembre).

5. Modificar la actividad Capacitación del procedimiento administrativo unificado sancionatorio. Se tenía prevista para el TRIMESTRE 4 (octubre, noviembre, diciembre), se modificó para el TRIMESTRE 1 - 2025 (enero, febrero, marzo).

En la sesión No. 12 del Comité de Conciliación celebrada el 26 de junio de 2024, se aprobó modificar y añadir a la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Judicial 2024-2025 de la SES, los siguientes indicadores respecto de la defensa judicial de la Oficina Asesora Jurídica:

1. La actuación debida en oportunidades procesales.
2. Determinación o calificación de las acciones de tutea según la causa que las origina

En la sesión No. 13 del Comité de Conciliación celebrada el 09 de julio de 2024, se aprobó modificar el cronograma de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la entidad, de los siguientes planes de acción:

1. Modificar la actividad - Formular un procedimiento instructivo sobre la adopción de circulares externas" se añadió Actualización del procedimiento de Producción Regulatoria (PR-GEJU-009). Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre).
2. Modificar la actividad "Capacitación sobre el procedimiento instructivo de adopción de circulares externas". Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre).
3. Modificar la actividad "Circular interna dirigida a los directivos misionales sobre el cumplimiento de los términos para el ejercicio de la facultad sancionatoria". Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre).
4. Modificar la actividad "Memorando sobre procedimiento para la resolución de recursos en sede administrativa". Se tenía prevista para el TRIMESTRE 2 (abril, mayo, junio), se modificó para el TRIMESTRE 3 (julio, agosto, septiembre)".

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda ajustarse a las modificaciones efectuadas para el correspondiente reporte de los indicadores en el sistema ISOLUCION, los cuales serán objeto de verificación posterior por parte de esta Oficina.

Adicionalmente, se pudo evidenciar la inclusión del plan de acción del comité de conciliación aprobado, en el plan de acción institucional, en su numeral 31, el cual apunta al objetivo estratégico de "Aumentar la apropiación y cobertura del modelo de supervisión" y cuyo seguimiento se formula de manera semestral; lo anterior, se conformidad con la adopción de la resolución No. 2023120002585 del 3 de mayo de 2023, Por la cual "Por la cual se adoptaron y aprobaron el Marco Estratégico Institucional 2023 - 2026 "Super - Visión Efectiva", el Plan Estratégico Institucional 2023 -2026 y el Plan de Acción Anual Institucional 2023, de la Superintendencia de la Economía Solidaria".

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15 - Publicación.

Si bien durante el primer semestre de la vigencia 2024, se decidió conciliar algunos casos presentados ante la entidad, no hubo acuerdo conciliatorio ante el Ministerio Público de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría Técnica del Comité, por lo que no aplica la ejecución del requisito.

OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA (Principales Situaciones Detectadas)

Observación No 1: Incumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, relacionado con el término para que el Comité de Conciliación tome la decisión de la procedencia o improcedencia de la conciliación.

Condición (Descripción): Presentada la petición de conciliación ante la entidad, se evidenció que en algunos registros se superó el término normativo de quince (15) días para tomar la correspondiente decisión de conciliar o no.

Efecto identificado: Incumplimiento normativo.

Causa Identificada: Transición en la actualización de procedimientos internos.

Recomendación: Establecer un punto de control que permita generar alertas previas al vencimiento de los términos normativos para la realización de los comités de conciliación, teniendo en cuenta la fecha de presentación de solicitud en cada caso.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Producto de la evaluación realizada por parte de la Oficina de Control Interno, fueron evidenciadas las siguientes observaciones las cuales requieren de la formulación de acciones de mejora que permitan subsanar la causa que las generó:

No	OBSERVACIONES	REPETITIVO
1	Incumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, relacionado con el término para que el Comité de Conciliación tome la decisión de la procedencia o improcedencia de la conciliación.	NO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA	Código: FT-COIN-007
		Nov-2020
		Revisión: 00

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA (Pueden incluir, antecedentes y resúmenes)

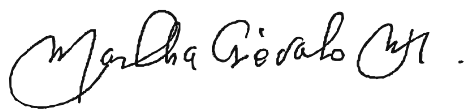
Producto de la verificación por parte de la Oficina de Control Interno a las funciones del Comité de Conciliación, se evidencia el cumplimiento generalizado de los requisitos normativos contenidos en la Subsección 2 – Comité de Conciliación del Decreto 1069 de 2015; sin embargo, se evidenció el incumplimiento relacionado con el término normativo para la toma de decisión de conciliar o no por parte del Comité, esto es, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de conciliar.

De acuerdo a lo analizado, esta falencia se presentó teniendo en cuenta el periodo de transición en la actualización de los procedimientos internos para la creación de fichas técnicas que deben presentar los abogados previo a la programación de cada comité.

Aclarado lo anterior, se procedió a generar la correspondiente observación para efectos de oficializar a través de un plan de mejoramiento, las acciones de mejora implementadas, las cuales serán objeto de verificación posterior por parte de esta Oficina.

Es importante señalar que, durante el proceso de verificación por parte de esta Oficina, se han realizado las validaciones en conjunto con la Secretaria Técnica del Comité y la Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica; adicionalmente y cumplido el término de discusión del informe preliminar, se manifiesta por parte del líder del proceso, están de acuerdo con el contenido.

Agradecemos coordinar la elaboración del plan de mejoramiento con el área auditada, en el formato “FT-COIN-008 Seguimiento Planes de mejoramiento” (adjunto), que permita subsanar las debilidades identificadas. Término para dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del presente informe.



MARTHA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Daniel Ricardo González Cuadros - Contratista

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Rocío Yanquén Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno